ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO:

REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER.

PRESUPUESTO OFICIAL:

QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($ 537.445.708,00) M/CTE – 377,53 SMLMV AL AÑO 2025

EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

PLAZO DE EJECUCIÓN:

CUATRO (4) MESES

MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER

AGOSTO 2025

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICI, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y la Resolución N° 072 del 21 de junio de 2022 "Por medio de la cual se actualiza manual de la contratación de **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P**", se describe a continuación la conveniencia, necesidad y oportunidad de la contratación para la **"REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICI, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER".**

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa comercial del estado, sometida al Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO** es la prestación de servicios públicos, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS, convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN CONCRETA Y PRECISA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su desarrollo normativo, reglamentó los principios de la función administrativa y de gestión fiscal en los artículos 209 y 267, indicando el deber de las autoridades administrativas en coordinación con sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Estado a través del artículo 365 de la Constitución Política mantendrá la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos en razón a: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.* ***Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.".***

Por su parte el artículo 366 de C.P., dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, por tanto, se establece como objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de **agua potable.**

Que el artículo 1º de la ley 142 de 1994, establece: "*Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de* ***acueducto, alcantarillado****, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley*."

EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

El artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define las empresas prestadoras de servicios públicos oficial, mixta y privada en los siguientes términos: *"…14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes…".*

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro (S), en adelante "EMSERVIR E.S.P." de conformidad con el Acuerdo N. 001 de 2013, de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial, prestadora de Servicios Públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio independiente, con capital cien por ciento (100%) público.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

El artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios

"no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

De conformidad por lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la y 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

La Junta Directiva de La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Rionegro, en ejercicio de su función, expidió la Resolución No. 072 de 2022, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual de la Contratación de **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P**", se describe la conveniencia, necesidad y oportunidad del presente proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de EMSERVIR E.S.P. para adelantar la contratación para la ejecución de: **"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE IMPULSION ENTRE EL TANQUE PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO Y EL TANQUE DEL BARRIO MIRABEL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER".**

Se procede a elaborar el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con el objeto de satisfacer las necesidades en el contexto del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Rionegro y La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro, con el propósito de ejecutar las necesidades que demandan la reposición de red de distribución en el Barrio Mirabel del Municipio de Rionegro.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa comercial del estado, sometida al Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Por consiguiente, tiene como objetivo principal la prestación de servicios públicos, y para el desarrollo y cumplimiento de ello, podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del estado, dentro de los cuales se encuentra la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El recurso más importante y vital para los seres humanos es el agua, por ello nos aprovechamos de ella con la finalidad de mantener la vida. A través del tiempo el hombre ha buscado diferentes maneras de aprovechar al máximo este preciado recurso, evolucionando y creando día a día métodos que permitan recolectarla con mayor eficiencia y eficacia y llevarla a todo aquel que la necesite. Para ponerla a su servicio, el hombre inventó el acueducto que, con otros nombres, apareció entre los principales pueblos de la antigüedad. El crecimiento demográfico y económico junto con el desarrollo de los municipios, está estrictamente ligado al consumo del agua ya que constituye el soporte para el progreso de la sociedad.

De conformidad con el preceptuado artículo 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 4 de la ley 142 de 1994, establece: "Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales."

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios, los cuales no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, estableció la obligación que tienen las entidades estatales de contar con su respectivo Manual de Contratación conforme a los lineamientos vigentes.

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3° de señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que así mismo el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos,

entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que con ocasión al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según dispone: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que en virtud de lo anterior, el día 30 de julio de 2025 fue suscrito entre el Municipio de Rionegro y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Rionegro el Convenio Interadministrativo No. 229 de 2025 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P PARA LA REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE,** por valor de: **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 569.692.450,00) M/CTE** de los cuales el Municipio aportará la **SUMA DE QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO ($ 567.794.347,48). M/CTE,** recursos dirigidos a Obra e Interventoría; y la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P.,** aportará **LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.898.102,52).** Que se estableció como fecha de inicio del presente convenio el día 31 de julio de 2025.

Que mediante junta directiva fue aprobada la incorporación y adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la empresa para la vigencia fiscal 2025, conforme a las facultades estatutarias y legales que le asisten.

En atención a la necesidad descrita, la oportunidad y conveniencia que reviste la contratación del servicio en mención, a la no disposición de personal idóneo dentro de la Empresa para la ejecución de los servicios a contratar, y las opciones que nos ofrece el mercado actual para satisfacer esta necesidad, se hace necesario la ejecución del proyecto: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P PARA LA REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE**", para ello, se requiere realizar el proceso de selección mediante invitación directa aplicando las reglas contenidas en el artículo 29 del Capítulo II del Manual de Contratación para la contratación de la **"REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER"**; garantizando así la participación de varios oferentes.

Que el Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro, en su artículo 2 se establece el campo de aplicación para la celebración de contratos y convenios en general, contratos interadministrativos y procedimientos contractuales.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 142 de 1992 dispone: **"Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas.** Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Rionegro, es una empresa líder en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que brinda calidad de vida y bienestar a la comunidad Rionegranos, generando valor a través de todos nuestros procesos eficientes, eficaces, seguros y responsables con el medio ambiente, para la satisfacción de nuestros usuarios.

El proyecto de **REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER,** también se enmarca en la normativa ambiental colombiana, ya que el suministro de agua potable debe hacerse de forma sostenible y respetando los recursos naturales de la zona.

El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se encarga de promover el desarrollo sostenible a través de la formulación y adopción de las políticas, programas, proyectos y regulación para el acceso de la población a agua potable y saneamiento básico, por medio de la expedición de la reglamentación correspondiente, fórmula programas y apoya financieramente cuando el municipio no pueda atender directamente las inversiones que se requieren.

De acuerdo a la Resolución del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio No. 330 de 2017, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", se debe garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos de acueducto.

Con relación a uno de los factores principales de crisis urbana de estos días, se debe al tratamiento de agua, para las viviendas, comercios, servicios e industrias. Obtener nuevas fuentes de agua se va haciendo cada día más difícil, dado que la población crece y demanda este recurso en las ciudades

y en el campo. A nivel urbano, el desperdicio del vital líquido tanto por los consumidores directamente como en las redes dañadas y muebles sanitarios ineficientes o en mal estado, representa solamente una parte de la problemática.

Una vez optimizado el sistema de almacenamiento en la PTAP, el sistema eléctrico y la construcción del tanque de almacenamiento en la PTAP, en el año 2023, se realizó el mejoramiento de la red de impulsión del tanque bajo de la PTAP al tanque alto del Barrio Mirabel, así como el mejoramiento del tanque alto en el año 2024, se detectó en mal estado de las redes distribución del acueducto en la zona, por dos motivos principalmente el primero que parte de la tubería instalada ha sido extraída en el sector de la invasión que no permite la continuidad del servicio y el segundo se debe a que en la realización de las pruebas hidrostáticas de la tubería instalada PVC RDE 21. Presenta daños o averías, por tal motivo una vez la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., entre a poner en funcionamiento el sistema, este presentara rupturas y fallas en el sistema de la RED DE DISTRIBUCION, el cual colapsara, impidiendo la prestación del servicio, por tal motivo una vez la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., entre a poner en funcionamiento el sistema, este presentara rupturas y fallas en el sistema de la RED DE IMPULSION, el cual colapsara, impidiendo la prestación del servicio.

El proyecto de REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICI, también se enmarca en la normativa ambiental colombiana, ya que el suministro de agua potable debe hacerse de forma sostenible y respetando los recursos naturales de la zona.

La mejora y optimización del acueducto también tiene un impacto en el desarrollo sostenible del municipio, ya que una infraestructura adecuada y eficiente en el suministro de agua potable puede fomentar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

No obstante, en cercanías al área afectada por la problemática, existe un sistema de acueducto que no se encuentra en óptimas condiciones el cual fue construido hace más de 30 años y requiere ser optimizado. La empresa municipal de servicios públicos de Rionegro – Santander EMSERVIR ESP, en aras de dar una solución definitiva a la problemática, gestiona ante la alcaldía municipal, los recursos necesarios para dar inicio al proyecto de optimización del acueducto de dicho sector.

Este proyecto nace de los resultados obtenidos en los estudios y diseños de la captación, aducción y tratamiento del sistema de acueducto urbano del municipio de Rionegro – Santander, en concordancia con la Resolución 330 de 2017 y demás normas vigentes aplicables elaborado bajo contrato administrativo entre el municipio de Rionegro y la Empresa municipal de servicios públicos de Rionegro – EMSERVIR ESP. Los entregables principales son la ampliación y el mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable tipo compacta, construcción de dos tanques de almacenamiento, cambio y/o ampliación de redes existentes, válvulas, compuertas y demás

accesorios, puesta en marcha del sistema de bombeo para los tanques nuevos, esto con el fin de llevar agua potable a las viviendas especialmente del sector de Mirabel El Punto

La mejora y optimización del acueducto también tiene un impacto en el desarrollo sostenible del municipio, ya que una infraestructura adecuada y eficiente en el suministro de agua potable puede fomentar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El acceso a agua potable es fundamental para preservar la salud pública de la población. Un acueducto en mal estado o que no cumpla con las normas de calidad del agua puede ocasionar enfermedades que afecten gravemente la salud de la población.

La planta de tratamiento de agua potable del casco urbano del municipio, se inauguró en el año 1972, es de tipo convencional, es decir cuenta con los procesos unitarios de captación, aducción, desarenación, coagulación (mezcla Rápida), Floculación (mezcla lenta), Sedimentación, corrección de alcalinidad, Filtración, cloración y bombeo al casco urbano del Municipio.

El sistema de Acueducto del municipio de Rionegro, tiene la Planta de tratamiento de agua potable ubicada en el casco urbano y las obras de captación y desarenador en las veredas cercanas al municipio a aproximadamente 4.7 Km respecto a la PTAP.

La empresa de servicios públicos EMISERVIR S.A. ESP cuenta con dos bocatomas, la principal se encuentra ubicada en las coordenadas Magna sirgas 1294841 Norte y 1104088 Este con altitud 750 msnm. La bocatoma auxiliar se encuentra ubicada en las coordenadas Magna Sirgas 1294947 Norte y 1103814 este con altitud 731 msnm. Actualmente el acueducto urbano del casco urbano del municipio de Rionegro Santander, cuenta con una única planta de tratamiento de agua potable tipo convencional, ubicada dentro del casco urbano en el barrio Mesetas, en las coordenadas Magna sirgas 1295367 Norte y 1102127 Este con altitud 733 msnm. (predios con propiedad de la empresa EMSERVIR S.A. ESP).

El acueducto de Rionegro cuenta con dos nacimientos, estos se encuentran en los límites de Matanza y Rionegro. La represa antigua ubicada en CHISCAS, el tanque principal y la caseta pequeña con sus respectivas válvulas entró en funcionamiento en el año de 1.956. El primer tanque y en su alrededor se le hicieron unos filtros como primera planta fue en el año de 1950. La planta de tratamiento se inició en el año de 1971 y se dio en funcionamiento en el año de 1983. La caseta de los operarios se terminó en el año de 1984. En la planta de tratamiento de acueducto ubicada en el barrio la meseta es llevado a cabo el proceso de potabilización del agua. La planta de tratamiento se inauguró en el año 1972, es de tipo convencional, es decir cuenta con los procesos unitarios de captación, aducción, desarenación, coagulación (mezcla Rápida), Floculación (mezcla lenta), Sedimentación, ubicada dentro del casco urbano en el barrio Mesetas, en las coordenadas Magna sirgas 1295367 Norte y 1102127 Este con altitud 733 msnm.

EMSERVIR E.S.P, es la empresa prestadora del servicio de agua potable del casco urbano del municipio de Rionegro – Santander; la cual cuenta con una planta de tratamiento tipo convencional

de funcionamiento y posee una capacidad de funcionamiento de 20 L/s limitada por el tanque de almacenamiento con capacidad de 450 m3 y un tanque auxiliar de 250 m3 , la tubería utilizada es de H.G. La empresa EMSERVIR certifica que los usuarios actuales a los que presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el casco urbano del Municipio de Rionegro Santander son 1971, lo que en promedio están prestando el servicio de acueducto a 9855 habitantes del casco urbano, este valor tomado como promedio 5 habitantes por núcleo familiar.

RED DE IMPULSION AL TANQUE MIRABEL ALTO: La red de distribución usada para este proyecto es de tipo abierta y son redes de distribución construidas por un ramal principal de acuerdo con el empalme que viene de red existente de 3" PVC presión ubicada por la vía principal de la calle 13 en el sector de Mirabel El Punto, la cual debe ser remplazada para entrar en funcionamiento la conexión tanque bajo y alto del sector Mirabel.

El presente proyecto abarcará las estrategias encaminadas a la "REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER", con el fin de reducir las brechas de continuidad frente al acceso al servicio de acueducto y/o suministro de agua, como un elemento clave para mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población del área urbana del Municipio, impactando positivamente sobre la salud de la población para disminuir las desigualdades sociales.

Durante los últimos años los habitantes del casco urbano del municipio de Rionegro – Santander, especialmente los asentados en el área de Mirabel El Punto, se han visto afectados por una problemática que responde a la inactivación del sistema de bombeo al tanque de almacenamiento, sistema que fue remplazado por un sistema de bombeo nuevo y eficiente, con la construcción de una red eléctrica nueva y un tanque de almacenamiento en la zona de la PTAP de aproximadamente 500 m3; una vez realizada las pruebas de funcionamiento del sistema de bombeo compuesto por dos bombas verticales de 25 HP, de arranque suave con sistema multivariable, el cual genera sobre el sistema una fuerza aproximada de 250 psi necesaria para romper la diferencia de altura entre el tanque de la zona de la PTAP y el tanque alto del sector, se detectó en mal estado de las redes impulsión de acueducto en la zona, por dos motivos principalmente el primero que parte de la tubería instalada en una longitud de unos 120 ml han sido extraídos en el sector de la invasión que no permite la continuidad del servicio y el segundo se debe a que la tubería instalada PVC RDE 21 resiste una Presión Máxima de Resistencia 200 PSI, esta especificada para conducción de agua potable , Tubería soldable para agua Fría, su color es blanco, PVC Rígido, fácil de instalar y no se oxida ,Cumple con la Norma NTC 382. o está construida, por tal motivo una vez la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., entre a poner en funcionamiento el sistema, este presentara rupturas y fallas en el sistema de la RED DE IMPULSION, el cual colapsara, impidiendo la prestación del servicio, este cambio de tubería se realizó en el año 2024 por Tubería PEAD 100 RDE 11 PN 16 90 mm, para garantizar el cumplimiento de la presión.

RED DE DISTRIBUCION DEL TANQUE MIRABEL ALTO AL BARRIO MIRABEL: Una vez optimizado el sistema de almacenamiento en la PTAP, el sistema eléctrico y la construcción del tanque de almacenamiento en la PTAP, en el año 2023, se realizó el mejoramiento de la red de impulsión del tanque bajo de la PTAP al tanque alto del Barrio Mirabel, así como el mejoramiento del tanque alto en el año 2024, se detectó en mal estado de las redes distribución del acueducto en la zona, por dos motivos principalmente el primero que parte de la tubería instalada ha sido extraída en el sector de la invasión que no permite la continuidad del servicio y el segundo se debe a que en la realización de las pruebas hidrostáticas de la tubería instalada PVC RDE 21. Presenta daños o averías, por tal motivo una vez la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., entre a poner en funcionamiento el sistema, este presentara rupturas y fallas en el sistema de la RED DE DISTRIBUCION, el cual colapsara, impidiendo la prestación del servicio.

En atención a la necesidad descrita, la oportunidad y conveniencia que reviste la contratación del servicio en mención, a la no disposición de personal idóneo dentro de la Empresa para la ejecución de los servicios a contratar, y las opciones que nos ofrece el mercado actual para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar la **REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER.**

2. 2.2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Obra.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN-MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERÍA
72151900	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO /SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO/SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72152700	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO /SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO/SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72154200	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN-SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72154400	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Rionegro, Santander.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Contribuir con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P, para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad.
2. Cumplir con el objeto y alcance del contrato.
3. Acatar las directrices que, durante el desarrollo del contrato o convenio, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P, le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones, complicaciones o cualquier otra situación que evite el cumplimiento del contrato o convenio.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
5. Mantener en reserva los proyectos, estudios, diseños, sistemas, métodos o descubrimientos relacionados con el desarrollo de su objeto social que conforme a las leyes civiles y/o comerciales gocen de protección de derechos intelectuales, tecnológicos, científicos o artísticos y que haya conocido en virtud de la celebración o ejecución del contrato o de la presentación de oferta.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes con el fin de obligarlo a hacer u omitir un hecho y/o información reservada sobre la empresa. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, él contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Gerente de la Empresa y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
7. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Empresa.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para su ejecución.
2. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato de la forma pactada.
3. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

3. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASI COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2024 de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO "EMSERVIR" E.S.P., existe disponibilidad presupuestal cargo al rubro denominado rubro denominado 2.20.2.3.2.01.01.001.03.19 otras obras de ingeniería civil, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($ 537.445.708,00).**

En consecuencia, el presente estudio, es soporte para la realización de la contratación requerida por ésta entidad, teniendo en cuenta que en la actualidad, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO "EMSERVIR" E.S.P. cuenta con la partida presupuestal, es decir, cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados a cargo de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO "EMSERVIR" E.S.P.

En consecuencia, el presente estudio previo, es soporte para la realización de la contratación requerida por ésta entidad, teniendo en cuenta que en la actualidad, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO "EMSERVIR" E.S.P. cuenta con la partida presupuestal, es decir, cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados a cargo de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO "EMSERVIR" E.S.P.

Ahora bien, es más conveniente efectuar la presente contratación con la modalidad de contrato de servicios, con persona natural y/o jurídica con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad relacionada. Revisados contratos similares en la página institucional www.colombiacompra.gov.co, se pudo constar que el valor del servicio requerido tal como se desprende de contrataciones similares del sector para la presente vigencia, a manera de ejemplo se toma la siguiente muestra:

CONTRATOS EN ENTIDADES SIMILARES:

PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	HONORARIOS PACTADOS / MENSUAL
IP-13-2024	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE REDES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD SEDE CARIBE, ALCALDIA DE MEDELLÍN DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"	MEDELLIN	DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($ 2.922.811.620)
IP-ESP-001-2022	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN 28 CENTROS DE EDUCACIÓN RURAL CER DEL MUNICIPIO DE YONDÓ.	MUNICIPIO DE YONDO	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.999.515.539,00

EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

3.1 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($ 537.445.708,00) M/CTE.**

3.2. FORMA DE PAGO: La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P, pagará al CONTRATISTA la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 537.445.708,00) así: Un pago anticipado del 50% del valor del contrato, el cual equivale a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 268.722.854),** pagos parciales mediante actas de avance de obra hasta completar el 45% del valor del contrato el cual equivale a **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 241.850.569),** y un pago final a la liquidación por el cinco (5%) del valor de **VENTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.872.285),** previa presentación de informe de actividades de actividades, pago de seguridad social, factura, cuenta de cobro y verificación del cumplimiento de las actividades programadas por parte del supervisor. Los pagos se realizarán según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro y la respectiva liquidación. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto y previa suscripción del acta de terminación y liquidación. **PARAGRAFO 1-** Los imprevistos solo serán pagados si estos se presentan; el pago se realizará de acuerdo a la sustentación de los mismos siempre y cuando sean avalados en los informes de la interventoría de obra y la supervisión del contrato; y estén registrados en la bitácora de obra. De existir diferencia de conceptos entren el aval de pago de imprevistos en los informes de interventoría de obra y los informes de supervisión del contrato. **PARAGRAFO 2-** El Contratista debe garantizar la ejecución de las obras en el término fijado para ello en el contrato. Si en desarrollo del objeto contractual, se llegara a presentar la necesidad de realizar mayor cantidad de obra a la presupuestada o la necesidad de ejecutar obras no contratadas, estas deberán ser sustentadas y avaladas por el interventor y aprobadas previamente por LA EMPRESA, si el contratista no sigue este procedimiento, no le será reconocida suma de dinero alguna por estos conceptos.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES:

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER, requiere contratar el proceso de **"REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER",** que se adelantará con la capacidad para desarrollar las siguientes obligaciones.

	SUBTOTAL CAPITULO 3 ADECUACIONES TANQUE MIRABEL				**$25.224.415,00**
4,0	**ARRANQUE, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION**				
4,1	Arranque y puesta en marcha	Dia	15,00	$ 287.100,00	$ 4.306.500,00
4,2	Capacitacion de personal operativo	UND	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO 4 ARRANQUE, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION				**$9.306.500,00**
	VALOR COSTO DIRECTO				**$395.180.668,00**
	ADMINISTRACION (30 %)				**$118.554.200,00**
	IMPREVISTOS(1 %)				**$3.951.807,00**
	UTILIDAD (5 %)				**$19.759.033,00**
	VALOR COSTO + AIU				**$537.445.708,00**

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1,0	**PRELIMINARES DEL PROYECTO**				
1.1	Desmonte y limpieza	M2	200,00	$ 3.605,00	$ 721.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO 1 PRELIMINARES				**$721.000,00**
2,0	**RED DE DISTRIBUCION**				
2.1	Corte y demolicion de pavimento flexible con disco diamantado. incluye cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición.	M2	435,00	$37.933,33	$ 16.500.999,00
2.2	Retiro de tuberia existente PVC 3", incluye retiro de escombros	ML	559,50	$29.760,00	$ 16.650.720,00
2.3	Excavación Manual en cualquier material h<2,00 m	M3	792,66	$45.300,00	$ 35.907.498,00
2.4	Reposición de pavimento flexible	M2	523,81	$235.760,00	$ 123.493.446,00
2.5	Reposicion de placa en concreto reforzado	M2	153,30	$148.923,50	$ 22.829.973,00
2.6	Relleno compactado con material de sitio	M3	611,28	$131.332,34	$ 80.280.832,00
2.7	Arena para base de tubería (extendida y compactada)	M3	181,38	$182.695,00	$ 33.137.219,00
2.8	Suministro e instalacion de tuberia PVC 3" presion	ML	309,50	$32.660,00	$ 10.108.270,00
2.9	Suministro e instalacion de union PVC 3" presion	UND	52,00	$37.140,00	$ 1.931.280,00
2.10	Suministro e instalacion de tuberia PVC 2" presion	ML	250,00	$24.785,00	$ 6.196.250,00
2.11	Suministro e instalacion de union PVC 2" presion	UND	42,00	$26.640,00	$ 1.118.880,00
2.12	Suministro e instalacion de collarin, registro de incorporacion, registro antifraude 1/2" (20 mm)	UND	193,00	$61.002,00	$ 11.773.386,00
	SUBTOTAL CAPITULO 2 RED DE DISTRIBUCIÓN				**$ 359.928.753,00**
3,0	**ADECUACIONES TANQUE MIRABEL**				
3,1	**SISTEMA DE LIMPIEZA DE LODOS**				
3,1,1	Suministro e instalacion de electrobomba sumergible con accesorios de isntalacion con salida en 2" npt , para lodos marca tsurumi o similar	UND	1,00	$5.011.220,00	$ 5.011.220,00
3,2	**SISTEMA COMUNICACIÓN TANQUE PRINCIPAL - TANQUE MIRABEL**				
3,2,1	Poste En Fibra de Vidrio 12 Metros 510 Kgf Para Redes MT/BT	UND	1,00	$3.344.914,50	$ 3.344.915,00
3,2,2	Planta Solar + Paneles Off Grid 1600W/Día (Incluye: Controlador de carga MPPT 60A, inversor DC-AC 1500W (12VDC), 2 baterías gel deep cycle 12VDC-150Ah, 2 paneles solares de 330W, 10 mts cable solar con terminales para conexión de módulos, conector MC4 (macho y hembra), estructuras para instalación de panel (6 unidades de estructura en L, 4 unidades de estructura ENDCLAMP, 6 unidades de estructura M RAIL, 1 unidad de accesorio para fijación puesta a tierra, 2 unidades de estructura M CLAMP)	UND	1,00	$16.868.280,00	$ 16.868.280,00

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente proceso contractual tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del acta de inicio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, y así mismo tiene como objeto el desarrollo de la tipología contractual de **"REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICI, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER"**, enmarcados Resolución N° 072 del 21 de junio de 2022 "Por medio de la cual se actualiza manual de la contratación de **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P**". Así mismo, lo enmarcado dentro de los Artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 que corresponde a la LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE SOPORTA LA PRESENTE MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la ley 142 de 1994, así como normas que la complementan y reglamentan, se aplican a los servicios domiciliarios que presta la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P

Que el artículo 3 de la Ley 698 de 2001, que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto general de Contratación de la Administración Publica (Ley 80 de 1993), por tanto, sus actos y contratos se someterán a las normas y reglas del derecho privado.

Que igualmente con base en el artículo 3 de la Ley citada anteriormente, las Comisiones de Regulación podrán en ciertos tipos de contratos de cualquier Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, hacer obligatoria la inclusión de cláusulas exorbitantes y pueden facultar, previa consulta expresa por parte de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, que se incluyan en los demás.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. tendientes a la realización de su objeto y demás actividades complementarias previstas en la Ley 42 de 1994, se regirán por el derecho privado.

Que el artículo 13 de ley 1150 de 2007 establece: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,

respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la modalidad de contratación obedece a lo dispuesto en el artículo 35 de la Resolución N° 072 del 21 de junio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO – EMSERVIR E.S.P".

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONOMICO:

Las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato que se pretende celebrar, y que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo. El contratista, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente y/o que se deriven de la naturaleza del contrato.

Para los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a EMSERVIR E.S.P. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según cláusulas del contrato. El CONTRATISTA como experto de la actividad y de las condiciones de experiencia acreditada, declarará en el contrato, conocer los beneficios y riesgos de esta y por ello acepta la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento y en la invitación de oferta es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

Mediante la suscripción del contrato EL CONTRATISTA y La Empresa asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	VALOR O PORCENTAJE
1	Alza en los precios de los repuestos e insumos necesarios para el funcionamiento de la maquinaria.	Ocurre cuando existe Variación inesperada en los precios de los insumos o repuestos requeridos para el mantenimiento de la maquinaria y equipos.	EL CONTRATISTA	100% Por asumir la alea normal del negocio y el deber tener conocimiento de las posibles variaciones de precios esperadas.
2	Por realización de huelgas, paros, mítines. asonados.	Ocurre cuando generan paros, mítines o asonadas por causas políticas o situaciones ajenas a la ejecución de las obras o por lo	EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE	50% Cada porte, por ser por causas no previstas y en las cuales no tenga injerencia ninguno

		realización de huelgos nacionales o regionales.		de los dos contratantes.
3	Actos de terrorismo	Ocurre cuando por la situación de orden público, se ejecutan actos terroristas con respecto a obras o actividades ejecutados por el contratista.	EL CONTRATANTE	100% cuando la acción estuviere encaminada a dañar las instalaciones de la entidad por grupos políticos alzados en armas.
4	Riesgos Financieros	El contratista asume el riesgo financiero por los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	EL CONTRATISTA	100%
5	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo 1 del título séptimo de lo Ley 599 de 2000 (Código Penal).	EL CONTRATISTA	100% Por ser parte afectada y responsable por lo custodio de todos los bienes hasta su recibo final.
6	Daño ocasionado por la delincuencia común	Ocurre en los eventos de que troto el Código Penal. por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles y que aún no han sido recibidos definitivamente en el acta de recibo final por parte de lo entidad.	EL CONTRATISTA	100% Por ser lo parte afectada y responsable por el custodio de todos los bienes hasta su recibo final.
7	Variación en las utilidades previstas o pérdidas.	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas.	EL CONTRATISTA	100%
8	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributario, la creación de nuevos Impuestos, lo supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de lo presentación	EL CONTRATISTA	100%

EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

		de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.		
9	Por pagos de salarios y prestaciones sociales	Cuando el contratista incumple sus obligaciones legales laborales para con el personal que contrata para la ejecución del contrato.	EL CONTRATISTA	100% Por ser el contra lista el directo empleador de las personas que contrato para la ejecución del contrato.
10	Por daños causados a Terceros		EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE	100%
11	Calidad de lo labor	Por calidad de un bien o servicios se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinen, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio. se entiende lo aptitud de este para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o el servicio prestado, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuado satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de lo obra. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de la obra.	EL CONTRATISTA	100%
12	Incumplimiento de especificaciones técnicos	Incumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	EL CONTRATISTA	100%
13	Por devolución del pago anticipado	En caso de incumplimiento contractual del contratista.	EL CONTRATISTA	100%
14	Por desabastecimiento	Desabastecimiento de los productos objeto del contrato	EL CONTRATISTA	100%

15	Por pago	Mora en los pagos de conformidad con los plazos pactados.	EL CONTRATANTE	100%
16	De la naturaleza	Muerte o bancarrota del contratista de su Representante Legal. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	EL CONTRATISTA	100/%
17	Operacional	Accidentes de trabajo, descuidos o negligencia del contratista en el desarrollo y ejecución del contrato.	EL CONTRATISTA	100%
18	De la naturaleza	Catástrofes naturales, terremotos, avalanchas, destrucción de las instalaciones y lesiones personales o muerte.	EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE	50% contratista; 50% contratante
19	Social	Cambios de Gobierno, legislación, políticas, públicas nacionales, departamentales y municipales. Paros o problemas sociales que fomenten vandalismo, asonados entre otros.	EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE	50% contratista; 50% contratante

No se observan otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes. De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y. en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Lo antes expuesto, atiende expresamente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, referente a las disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, así como de acuerdo a lo señalado en el artículo 4ª Ley 1150 de 2007 mediante el cual se contempla la distribución de riesgos en los contratos estatales e introduce medidas para la eficiencia y transparencia.

8. INDICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato, estarán a cargo del contratista, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran previstas en el presupuesto oficial.

9. DEFINICIÓN DE LA CLASE Y ALCANCE DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN SER EXIGIDAS EN EL PROCESO. GARANTÍAS DEL CONTRATO: El contratista que desee participar en el proceso contractual, deberá constituir Garantía Única de cumplimiento, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las

obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Ampara el riesgo del no pago por parte de la Asociación de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y de tres (3) años más.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Con el Objeto de Asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la Ejecución del Contrato cuya cuantía será del 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo O término de ejecución del contrato**.**

d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una duración igual al plazo y 1 año más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

e) **BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN y PAGO ANTICIPADO**; por una cuantía equivalente al 100% del monto que reciba el contratista a título de pago anticipado, y su vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más.

f) **ESTABILIDAD DE LA OBRA**; Por una cuantía equivalente al 30% del valor y con una vigencia de cinco (05) años a partir del recibo de las actividades.

PARAGRAFO-La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Gerencia de la Empresa, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

10. ACUERDO COMERCIAL:

Este proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **REPOSICION DE RED DE DISTRIBUCCION EN EL BARRIO MIRABEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, SEGUNDA FASE, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 229 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER,** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la entidad.

Dado en Rionegro, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
Gerente